ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "LA COEPRIS" REPRESENTADA POR EL COMISIONADO ESTATAL DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR ACOSTA Y EL COLEGIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A.C., EN LO SUCESIVO "CCPERSLP" REPRESENTADO POR LA DRA. LUZ MARÍA GUTIÉRREZ GÓMEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTA EN TURNO, AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", FUNGIENDO COMO TESTIGO DE HONOR LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA "COEPRIS" A TRAVÉS DE SU COMISIONADO QUE:

- I.1 "LA COEPRIS" ES UN ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON AUTONOMÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, ATENTO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD, EN 13 DE FEBRERO DE 2010, QUE LE CONFIEREN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.
- I.2 ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EN 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.3 CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIÓN I, 7 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1, 2, 3 FRACCIONES I, 5 FRACCIONES I, X, XIII, XXIV, XXVI, XXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD, EN 12 DE OCTUBRE DE 2010, EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SALUD Y PROTECCIÓN A LA MISMA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- I.4 ENTRE LOS OBJETIVOS DE "LA COEPRIS", SE ENCUENTRA, ESTABLECER, EJERCER, EJECUTAR ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO DE LOS PRODUCTOS, ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FIN DE PREVENIR, RESGUARDAR A LA POBLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ CONTRA RIESGOS POTENCIALES, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SU DECRETO DE CREACIÓN Y EN SU REGLAMENTO.
- I.5 CONFORME LO SEÑALA LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, FRACCIONES VIII, IX, X DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DESIGNA A LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA PARA REALIZAR LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.6 SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 1485, BARRIO DE SAN MIGUELITO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



II.- DECLARA EL "CCPERSLP" A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA QUE:

- II.1 ES UNA ASOCIACION CIVIL, QUE AGRUPA A MEDICOS ESPECIALISTAS EN CIRUGIA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA CERTIFICADOS POR EL CONSEJO MEXICANO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA, CONSTITUIDA DE ACUERDO A LOS ARTICULOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DIA 16 DE ABRIL DE 1998, MEDIANTE ACTA NUMERO CUATRO DEL TOMO MILÉSIMO NONACENTESIMO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE, NOTARIO NÚMERO ONCE, EN EJERCICIO EN ESTA CAPITAL.
- II.2 QUE SU PRESIDENTA PARA EL BIENIO 2017-2018 ES LA DRA. LUZ MARÍA GUTIÉRREZ GÓMEZ CON CEDULA DE ESPECIALIDAD NUMERO 54372296, QUIEN TOMO POSESIÓN EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2017, QUEDANDO PROTOCOLIZADA EN EL ACTA DE ASAMBLEA EN EL INSTRUMENTO NUMERO ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL LIBRO NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EL DIA 12 DE ENERO DE 2017 ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO JOSE CASTILLO MACHUCA NOTARIO PUBLICO DE LA NOTARIA 36.
- 11.3 TIENE COMO OBJETO, TRABAJAR CONSTANTEMENTE POR LA CONSERVACION Y EL PROGRESO DE LA ESPECIALIDAD:PROPONER RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD; IMPULSAR LA INVESTIGACION CIENTIFICA, PREPARACION DE TRABAJOS Y PUBLICACION DE LOS MISMOS ENTRE LOS MIEMBROS: FOMENTAR EL ESTUDIO DE LA CIRUGIA PLASTICA EN EL AMBITO ESTATAL Y LA DIFUSION DE LA CIRUGIA PLASTICA MEXICANA EN EL CAMPO NACIONAL E INTERNACIONAL: ORGANIZAR PROMOVER Y REALIZAR ACTIVIDADES DE ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL Y DE PROMOCION DE SALUD DIRIGIDA A LA POBLACION SOCIAL Y ECONOMICAMENTE DEPRIMIDA; VIGILAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO; ORGANIZAR CURSOS, SYMPOSIOS , ETC SOBRE TEMAS DE LA ESPECIALIDAD: EVITAR LA INTRUSION DE PERSONAS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y EVITAR LA ENSEÑANZA DE NUESTRA ESPECIALIDAD A QUIEN NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO: ESTIMULAR LA UNION, COOPERACION, ARMONIA Y LA AYUDA PROFESIONAL ENTRE LOS MIEMBROS; MANTENER RELACIONES CON SOCIEDADES O ASOCIACIONES MEDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: REPRESENTAR A SUS MIEMBROS ANTE AUTORIDADES CIVILES.EMPRESAS.PERSONAS FISICAS DEL PAIS Y DEL EXTRANJERO.
- II.4 SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA RIO NAZAS 195, LOS FILTROS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE COMPARECEN A CELEBRAR ESTE ACUERDO.
- III.2 ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO DE MÉRITO.
- III.3 LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE ACUERDO, NO GENERAN COSTO ALGUNO PARA EL "CCPERSLP".



III.4 EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, SE OBSERVAN LAS REGLAS DE LA BUENA FE.

DECLARADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTIPULAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

ESTABLECER ACCIONES DE COLABORACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS DISPOSICIONES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL Y REDUCCIÓN DE PESO, MEDICINA ESTÉTICA, EMBELLECIMIENTO, Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRURGICOS DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA, ACORDE A LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEGISLACIÓN SANITARIA LE CONFIERE A LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, VERIFICAR LA EMISIÓN O DIFUSIÓN DE MENSAJES PUBLICITARIOS, ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS QUEJAS, INFORMAR LAS REFORMAS, ACTUALIZACIONES, ABROGACIONES QUE SUFRAN LOS PRECEPTOS Y/O LEGISLACIÓN NORMATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS MENCIONADOS.

SEGUNDA.- RESPONSABLES OPERATIVOS:

PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE ACUERDO, "LAS PARTES" DESIGNARÁN A UN RESPONSABLE CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) "COEPRIS" DESIGNA AL SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN SANITARIA.
- B) "EL CCPERSLP" DESIGNA AL VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO.

TERCERA.- DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

- a) LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, FOMENTO Y CONTROL SANITARIO, SERÁN CONFORME A LOS PROGRAMAS SISTEMAS DE VISITAS ALEATORIO Y/O DIRIGIDO Y/O ESPECIAL, Y CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA.
- b) SE LLEVARÁN A CABO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE PRESTEN SERVICIOS DE CONTROL Y REDUCCIÓN DE PESO Y/O MEDICINA ESTÉTICA, EMBELLECIMIENTO, EN LOS QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA.
- c) SE BASARAN EN EL PADRÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y LA ATENCIÓN DE AVISOS.
- d) LAS ACCIONES DE MONITOREO DE PUBLICIDAD SERÁN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN, IMPRESOS, DIGITALES (VOLANTES, CARTELES, MANTAS EN DOMICILIOS DIVERSOS, REVISTAS, RADIO, TELEVISIÓN, PÁGINAS WEB).
- e) LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PUBLICIDAD, SERÁ CONFORME LOS LINEAMIENTOS "ATENCIÓN A QUEJAS".
- f) SE FUNDARAN EN LA NORMATIVIDAD SANITARIA Y DEMÁS QUE RESULTE APLICABLE.

CUARTA.- COMPROMISOS:

DE "EL CCPERSLP"

PONER A DISPOSICION DE "LA COEPRIS" UN DIRECTORIO DE LOS COLEGIADOS.



- COADYUVAR CON "LA COEPRIS" EN PROPORCIONAR INFORMACION DE PUBLICIDAD TENDENCIOSA O ENGAÑOSA RELACIONADA CON CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA PARA FACILITAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VERIFICADORES.
- INFORMAR Y CANALIZAR A LAS Y LOS PACIENTES CON COMPLICACIONES Y QUE HAYAN SIDO ATENDIDOS POR MEDICOS NO ESPECIALISTAS EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA A LA COEPRIS PARA QUE PONGAN SU DENUNCIA EN LA MISMA.
- REALIZAR UNA CAPACITACION POR PARTE DEL COLEGIO AL PERSONAL DE VERIFICACION U OTRO TIPO DE PERSONAL DE COEPRIS SOBRE LOS PROCESOS DE FORMACION DE UN ESPECIALISTA DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS MEDICAS COMO LO MARCA LA NOM-001-SSA3-2012 CON EL OBJETIVO DE QUE EL PERSONAL CUENTE CON TODA LA INFORMACION SOBRE LAS DIFERENCIAS ENTRE UN ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA Y UN MEDICO CON MAESTRIA EN CIRUGIA O ESPECIALIDAD EN ESTETICA Y LONGEVIDAD Y QUE AUNQUE CUENTAN CON CEDULA DE LA SEP NO TIENEN CERTIFICACION DEL CONSEJO MEXICANO DE CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA, DARLES A CONOCER LAS RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EN LA QUE SE LES HAN NEGADO TODOS LOS AMPAROS Y EVITAR ASI SER SORPRENDIDOS DURANTE LAS VERIFICACIONES.
- COADYUVAR CON "LA <u>COEPRIS"</u> SOBRE RECOMENDACIONES A LOS HOSPITALES Y
 CLINICAS PRIVADAS A FIN DE DAR A CONOCER A LOS ESTABLECIMIENTOS LOS RIESGOS QUE
 CONLLEVA SI SE PERMITE HACER USO DE SUS INSTALACIONES QUIROFANOS, ETC. A
 PERSONAL MEDICO SIN LA ESPECIALIDAD DE CIRUGIA PLASTICA Y RECONSTRUCTIVA Y SIN
 LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE POR EL CONSEJO MEXICANO DE CIRUGIA PLASTICA
 ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA.
- PROPORCIONAR INFORMACION QUE RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE ACUERDO, LE REQUIERA "LA COEPRIS".

QUINTA .- DE "LA COEPRIS":

- EN EL MARCO LEGAL, ESTABLECER Y EJECUTAR ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO A TRAVÉS DE VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MENCIONADOS EN EL OBJETO DE ESTE ACUERDO.
- ORGANIZAR, COORDINAR, CONTROLAR Y ORDENAR QUE SE APLIQUEN EN ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES EXISTENTES LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E IMPONER LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O PRODUCTOS OBJETO DE ESTE ACUERDO, Y QUE VIOLEN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES Y/O INCURRAN EN ANOMALÍAS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS.
- VERIFICAR Y EN SU CASO, ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA EMISIÓN O DIFUSIÓN DE MENSAJES PUBLICITARIOS, QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES, APLICABLES EN MATERIA DE SALUD.
- EN RELACIÓN CON LOS ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL Y REDUCCIÓN DE PESO, MEDICINA ESTÉTICA, EMBELLECIMIENTO, ASI COMO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRÚRGICOS DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA, DIFUNDIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE, (ABROGACIÓN, ADICIÓN, REFORMAS).



SEXTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS:

LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SERÁ MOTIVO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS ENTRE LAS PARTES, MISMOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN REUNIONES EXPRESAS Y SE HARÁN CONSTAR EN UN DOCUMENTO, QUE SE ANEXARA A ESTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES:

ESTE ACUERDO NO GENERA NI CONSTITUYE RELACIÓN DE TRABAJO, POR LO QUE SE DESLINDA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES RESPECTO AL PERSONAL INVOLUCRADO EN ESTE ACUERDO.

EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVENGA EN LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE ACUERDO, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA CONTRAPARTE, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO EXIMIÉNDOLES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O CUALQUIERA OTRA QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

EN EL CASO DE QUE INTERVENGA PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL CCPERSLP" NI CON "COEPRIS".

OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIESE AFECTAR LA VALIDEZ DEL NOMBRADO.

NOVENA.- TRANSPARENCIA:

ESTE INSTRUMENTO ES INFORMACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE SER REQUERIDO POR UN TERCERO, SE PROPORCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DISPONE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SALVO LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL.

DÉCIMA .- VIGENCIA:

LA FECHA DE INICIO DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES A PARTIR DEL DÍA 20 DE MARZO DEL AÑO 2018 CONCLUYENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

ESTE ACUERDO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICARSE O COMPLEMENTARSE, EN EL CASO DE QUE SURGIERAN CUESTIONES QUE CAMBIARAN O COMPLEMENTERAN LOS COMPROMISOS ASUMIDOS, EN CUYO CASO LOS CAMBIOS O COMPLEMENTOS ENTRARAN EN VIGOR EN LA FECHA EN QUE SE FIRME Y SE AGREGUE COMO ANEXO AL PRESENTE O BIEN LA FECHA QUE



TEXTUALMENTE SE ESTABLEZCA EN EL DOCUMENTO QUE PARA TAL EFECTO DEBERÁ SUSCRIBIRSE.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

ESTE ACUERDO PUEDE DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, SI ALGUNA DE "LAS PARTES", LO CONSIDERA, LO CUAL DEBE COMUNICARSE POR ESCRITO, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE CONCLUSIÓN:

ESTE ACUERDO CONCLUYE, AL SURGIR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- 10. a CUMPLIDO EL OBJETO
- 10. b ACUERDO DE LAS PARTES
- 10. c CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR
- 11. d TERMINAR PLAZO DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

PARTIENDO DE LA BUENA FE QUE MOTIVA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN, ACTIVIDADES DE ESTE ACUERDO, SERÁN RESUELTAS POR "LAS PARTES".

EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIA, LAS PARTES, SE SOMETERÁN PREFERENTEMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE LA FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA 20 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.

TESTIGO DE HONOR

DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ

POR "LA COEPRIS"

POR "EL CCPERSLP"

EL COMISIONADO ESTATAL

LA PRESIDENTA EN TURNO DEL COLEGIO

DR. CARLOS ALBERTO AGUILAR ACOSTA

DRA. LUZ MARIA GUTIÉRREZ GÓMEZ

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA COEPRIS" CON "EL COLEGIO DE CIRUJANOS", EN FECHA 20 DE MARZO DE 2018, DOCUMENTO QUE CONSTA EN 06 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN ANVERSO.

